

ACTA DE SUSPENSION No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
NIT / CC	87.069.865
OBJETO	<i>REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO-ETAPA I</i>
PLAZO	SEIS (06) MESES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 06 MESES.
VALOR	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 173.096.926,00) M/CTE., incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. ETAPA 1: \$12.745.441,00. ETAPA 2: 160.351.485,00.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	23 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	08 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSION No. 1 DEL 20/04/2022	15 DÍAS CALENDARIO: 22/04/2022 al 06/05/2022
PRORRORA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 02/05/2022	20 DÍAS CALENDARIO: 07/05/2022 al 26/05/2022
PRORRORA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 17/05/2022	30 DÍAS CALENDARIO: 27/05/2022 al 25/06/2022

ACTA DE SUSPENSION No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

REINICIO No. 1	26 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE TERMINACION ETAPA 1	26 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	27 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	02 DE AGOSTO DE 2022
SUSPENSION No. 2 del 04/10/2022	UN (01) MES: 04/10/2022 al 04/11/2022
OTROSI No. 1 del 14/02/2023	1. Prórroga: 02 meses y 15 días calendario. 2. Adición de Recursos: \$97.732.580,00.
FECHA ACTUAL DE TERMINACION DEL CONTRATO	17 DE MAYO DE 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN SUSPENSIÓN No. 3	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, desde el 21/02/2023 (Inclusive)

CONSIDERACIONES

1. Que el contratista de obra, **UNIÓN TEMPORAL ESTADIO FRANCISCO**, mediante Comunicación de fecha 16 de febrero de 2023, solicitó suspender el contrato de obra, aduciendo lo siguiente:

“(…)

- *El día 9 de enero de 2023 la vía que conecta al departamento de Nariño con el centro del país, por un desastre natural quedo totalmente cerrada, impidiendo así el ingreso de todo tipo de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de toda clase de actividad comercial.*
- *las fuertes lluvias y el aumento del nivel freático en el proyecto generaron que las excavaciones se inundaran en varias ocasiones, y las motobombas que estaban en funcionamiento se averiaron por la cantidad de agua a desalojar provocando constantemente que dejaran de funcionar*
- *Por falla en la línea de transmisión 34.5 Kv OLAYA HERRERA – FRANCISCO-PIZARRO, ha generado retrasos en la obra, uniendo esta problemática con la escasez de combustible para uso de plantas eléctricas a base gasolina y/o ACPM*
- *Debido a que el área intervenida presenta nivel freático superficial y subida de caudal de terreno causo inundación en todo el lote (...).*

Según lo anterior, se pide formalmente a la administración Municipal de Francisco Pizarro y a la firma de interventoría (Ing. Reinel Romero), proceder con la suscripción del acta de suspensión No. 2 al contrato de obra No. LP-003-2021 por un término establecido de quince (15) días calendario, o hasta que las condiciones adversas producidas por el fenómeno de inundación para trabajar en el área se superen y sea factible trabajar con el fin de cumplir con todas las obligaciones contractuales (...).”

ACTA DE SUSPENSION No. 3**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**

2. Que la interventoría, **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**, mediante Comunicación No. **INT-021-2022-062** de fecha 16 de febrero de 2023, avala y recomienda suspender el plazo de ejecución del contrato de obra y, como consecuencia, solicita a la Supervisión suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022)**, en los siguientes términos:

*“(…) Por parte de la interventoría **se recomienda al ente contratante ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO, realizar la suspensión al contrato de obra por el termino de 15 días calendario**, por las circunstancias enunciadas en el oficio, en tanto las condiciones se normalicen, con el fin de seguir ejecutando el proyecto y su desarrollo en normales condiciones, **de igual manera se solicita a Findeter realizar la suspensión N.3 al contrato de interventoría por los hechos anteriormente descritos**. Inicialmente, para cumplir con el personal profesional y técnico requerido*

Se deja claridad frente a que, el contratista de obra no podrá ejecutar actividades previstas en el contrato de la referencia durante el tiempo de suspensión, pues de realizar ítems inmersos en el contrato de obra, en el lapso de la misma, no serán recocidos por la interventoría. (...)” (Negrilla y Subrayado por fuera del texto original).

3. Que el Municipio de Francisco Pizarro - Nariño mediante comunicado con fecha del 16 de febrero de 2023 da concepto favorable para la suspensión en los siguientes términos:

*“(…) Después de recibir la solicitud de suspensión parte del contratista de obra **UNIÓN TEMPORAL ESTADIO FRANCISCO PIZARRO con No de contrato LP.003-2021 que tiene por objeto “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO-ETAPA I”** mediante solicitud el día 16 de febrero de 2023.*

(…)

Según lo anterior, se pide formalmente a la administración Municipal de Francisco Pizarro y a la firma de interventoría (Ing. Reinel Romero), proceder con la suscripción del acta de suspensión No. 2 al contrato de obra No. LP- 003-2021 por un término establecido de quince (15) días calendario, o hasta que las condiciones adversas producidas por el fenómeno de inundación para trabajar en el área se superen y sea factible trabajar con el fin de cumplir con todas las obligaciones contractuales.”

Los argumentos expuestos anteriormente son válidos, por lo cual la secretaria de planeación de Francisco Pizarro, aprueba la suspensión presentada por contratista por quince (15) días calendario (...)”.

4. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, emitió concepto de fecha 17 de febrero de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)”

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la suspensión No. 3 por el término de quince (15) días calendario al contrato No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022) que tiene por objeto contractual “REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO-ETAPA I”.

ACTA DE SUSPENSION No. 3**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**

(...)

4. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La solicitud de suspensión No. 03 del contrato se debe a que se presenta la necesidad de suspender las actividades en obra, toda vez que, las fuertes lluvias han provocado una inundación en el lote lo cual impide ejecutar cualquier actividad (...).

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la interventoría aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

De acuerdo con el párrafo, y teniendo en cuenta que el municipio de Francisco Pizarro y la interventoría del contrato de obra aprueban la suspensión del contrato de obra por un término de quince (15) días calendario, esta supervisión, considera procedente la suspensión temporal del contrato, toda vez que, debido a las fuertes lluvias que se han presentado en la zona, el lote donde se adelanta la obra se encuentra inundado. Esta circunstancia hace imposible adelantar cualquier actividad de obra, especialmente las actividades de excavación y la instalación de filtros, que son etapas cruciales del proyecto. En consecuencia, se hace necesaria la suspensión temporal del contrato, con el fin de salvaguardar la integridad de los trabajadores y garantizar la calidad de la obra, en tanto se supera la contingencia (...).

5. Que el FIDUCIARIO, en sesión virtual del 21 de febrero de 2023, tal y como consta en el Acta No. 86, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022)**, por el término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir del 21 de febrero de 2023 (inclusive)**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
6. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Octava: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).**”

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

ACTA DE SUSPENSION No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del **21 de febrero de 2023 (inclusive)** al **07 de marzo de 2023**.

Fecha de Reinicio: 08 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanudará automáticamente el **08 de marzo de 2023**, por lo cual, **NO** se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO.- LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el INTERVENTOR.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

CUARTO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Suspensión No. 3**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **21 de febrero de 2023**.

EL CONTRATANTE,

EL INTERVENTOR,



MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretaria General



REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
En nombre propio